



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°004-2024-MDSJB/A

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2024.

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 025-2024-MDSJB/CM, de fecha 23 de febrero del 2024, por el cual se aprobó, la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la norma antes precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual va en VIII títulos, XXIII artículos y IV disposiciones complementarias y forman parte integrante de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MDSJB, su implementación y cumplimiento.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

Santa Juan
Distrito moderno y seguro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ORDENANZA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto normar y reglamentar la administración institucional y vecinal en losas deportivas públicas del distrito de San Juan Bautista, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, a excepción de las construidas por el Instituto Peruano o a cargo del Gobierno Regional del Deporte, existente dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad promocionar y fomentar la práctica de actividades físicas y recreativas – deportivas como servicio público dotando a los vecinos del distrito de San Juan Bautista de un instrumento normativo que regule la correcta administración de las losas deportivas del distrito de San Juan Bautista de manera gratuita todo ello en beneficio de la comunidad.

Artículo 3° ALCANCE

La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todas las losas deportivas y/o recreativas de uso público de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista. Debiendo ser administrados por la Municipalidad distrital de San Juan Bautista a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, sin embargo si se firma un convenio entre la Municipalidad distrital de San Juan Bautista y el Comité Deportivo Vecinal, este último asumirá la administración, bajo la tutela del Comité Deportivo de Vigilancia, para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4° BASE LEGAL

La base legal para la presente ordenanza es:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036 ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- Ley N° 31199 Ley de protección de los espacios públicos.
- Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDSJB/AYAC exoneración de pagos a las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 5°.- Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente Ordenanza:

5.1 Actividad física: actividad física resulta cualquier movimiento intencionado por los músculos esqueléticos, realizar un gasto de energía y que permite interactuar con los otros y el ambiente que nos rodea. Además, ayuda a reducir los factores de riesgo de enfermedades crónicas y de catalizar cambios positivos con respecto a otros factores de riesgo de enfermedades.

5.2 Deporte: actividad física donde la persona elabora y manifiesta un conjunto de movimientos o un control voluntario de los movimientos, aprovechando sus características individuales y/o en cooperación con otro(s), de manera que pueda competir consigo mismo, con el medio o contra otro(s) tratando de superar sus propios límites, asumiendo que existen unas normas que deben respetarse en todo momento y que también, en determinadas circunstancias, puede valerse de algún tipo de material para practicarlo.

5.3 Recreación: define todas aquellas actividades organizadas o no organizadas cuyo propósito es la relajación, el entretenimiento y/o diversión de un individuo, buscando una integración de las dimensiones del ser humano.

5.4 Losa deportiva: área pública con pavimento de concreto, con techo de calamina prepintada o sin techo para la práctica de una disciplina deportiva.

5.5 Comité Deportivo de vigilancia: es el ente encargado de hacer cumplir la presente ordenanza, integrada por la Sub gerencia de Servicios y Programas sociales, la sub gerencia de fiscalización administrativa y tributaria, la Sub gerencia de participación y seguridad Ciudadana y un representante de la Junta Directiva de la zona de influencia encargada de proponer el plan de trabajo anual, ejecución del plan de trabajo anual, mejorar, conservar y mantener la losa deportiva a su cargo, hacer cumplir el horario de uso de la losa deportiva, procurar un sistema de uso equitativo de la losa entre los vecinos.

5.6 Comité Deportivo Vecinal: Es la organización comunitaria y/o Junta Directiva Vecinal que a través de un convenio con la Municipalidad distrital de San Juan Bautista administrará los campos deportivos de su ámbito de influencia.

5.7 Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana: Son organizaciones sociales de base, que tiene por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social con la finalidad de mejorar la seguridad ciudadana, mediante trabajo el trabajo voluntario no remunerado y participativo. Promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad; los integrantes de estas organizaciones sociales contribuirán al cuidado de las losas deportivas y en caso de cumplimiento serán acreedores del beneficio contemplado en la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDSJB/AYAC exoneración de pago de arbitrios a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO III

DEL USO y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS LOSAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS

Artículo 6°.- DE LA ADMINISTRACIÓN

Según la ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos Capítulo I artículo N° 4 describe: "los espacios públicos, al ser bienes de dominio público son **inalienables, inembargables e imprescriptibles...**" así mismo, según el capítulo II artículo 5° indica: "a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad a lo señalado en el artículo N° 9 de la Ley 29151, ley General de Bienes estatales, les corresponde la administración, regulación mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro del ámbito de competencia"; así mismo según el artículo N° 73 de la Constitución Política del Perú describe: "**los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles...**"

La infraestructura deportiva y recreativa del distrito de San Juan Bautista, construida o por construir en áreas públicas, es de uso público y su administración corresponde a través del órgano competente en la estructura orgánica a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, sin embargo si existiera un convenio entre la Municipalidad distrital de San Juan Bautista y el Comité Deportivo Vecinal, este último asumirá la administración, bajo la tutela del Comité Deportivo de Vigilancia, para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DE LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO

La custodia de la infraestructura deportiva está a cargo de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, mientras que el mantenimiento, mejoramiento, limpieza y conservación se realizará en coordinación con el Comité de Vigilancia y con la participación de la junta directiva y/o Comité Deportivo Vecinal de cada asociación, barrio u asentamiento humano.

Artículo 8°.- ORGANISMO RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales la suscripción del convenio que autoriza a los Comités Deportivos Vecinales (Junta Directiva Vecinal) la administración, ejerciendo funciones para el mantenimiento, mejoramiento, limpieza y conservación de las losas deportivas, en la promoción de las actividades físicas, deportivas y recreativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículo 9°.- DEL USO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

La infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas es para el uso preferencial de los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que residan en el distrito de San Juan Bautista, para lo cual se establecen horarios y adecuados los que deberán ser incluidos obligatoriamente dentro de los convenios a suscribirse.

Artículo 10°.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS.

Lunes a domingo e incluso los días feriados desde: las **05:00 a 22:00 horas**, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza.

Artículo 11°.- DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO

El otorgamiento de las autorizaciones para el uso de losas deportivas del distrito de San Juan Bautista estas sean techadas o no, corresponde a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; sin embargo, si se ha suscrito el convenio de administración es responsabilidad de los Comités Deportivos Vecinales (Junta Directiva Vecinal) cumplir con las siguientes acciones:

- Evaluar y otorgar las autorizaciones correspondientes dentro de los plazos de Ley;
- Previamente a la autorización de las losas deportivas los Comités Deportivos deben comunicar a la Sub gerencia de Servicios y Programas Sociales quien tiene la presidencia del Comité Deportivo de Vigilancia, el nombre y/o razón social de los solicitantes y el tipo de actividad a realizar.
- Los Comités Deportivos Vecinales deben garantizar el cumplimiento de los horarios de uso de la losa deportiva en coordinación con Sub gerencia de Servicios y Programas Sociales.
- Brindar apoyo e información al Comité Deportivo de Vigilancia para realizar acciones de fiscalización y/o requerimiento del servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; en caso de que se presente alguna situación que se considere en el artículo 22° PROHIBICIONES.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO DE VIGILANCIA

Artículo 12°.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO DE VIGILANCIA

- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a través de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- 01 Representante de la Junta Directiva de la zona de influencia, elegido entre sus miembros democráticamente.

Artículo 13°.- DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE VECINAL

El representante vecinal es elegido democráticamente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva de la zona de influencia la misma que debe estar debidamente reconocida y constituida ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 14°.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEPORTIVO DE VIGILANCIA

El presidente del comité será un representante de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, designado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales. Así mismo podrá ser reemplazado mediante comunicación escrita.

El presidente de un Comité Deportivo de Vigilancia, podrá ejercer dicho encargo en más de un comité simultáneamente.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL comité DEPORTIVO de VIGILANCIA

Artículo 15°.- OBLIGACIONES DEL comité DEPORTIVO de VIGILANCIA

- Proponer el plan de trabajo anual, en el que se detallen las actividades deportivas preferentemente para niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, campeonatos deportivos entre otros, detallando fechas, meses y horarios en los cuales se realizarían; la cual se presentará a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su aprobación en un plazo no mayor de 05 días hábiles





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- b) Proponer el Plan Anual de Mantenimiento y Mejoras de la losa deportiva a su cargo el que se presentará a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su aprobación en un plazo no mayor de 05 días hábiles
- c) Hacer cumplir el horario de uso de las losas deportivas de 05:00 a 22:00 horas
- d) Hacer respetar estrictamente el uso deportivo de las instalaciones, para no darle uso distinto a las losas deportivas públicas, ni efectuar actividades u otros similares que no impliquen la promoción y/o gestión del deporte.



TÍTULO VI

DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

Artículo 16°.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

04 Representantes de la Junta Directiva de la zona de influencia, elegido entre sus miembros democráticamente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva de la zona de influencia la misma que debe estar debidamente reconocida y constituida ante la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.

Artículo 17°.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

El presidente del Comité Deportivo Vecinal de preferencia será el Presidente de la Junta Vecinal quien coordinará de manera permanente con la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, a través de la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

Artículo 18°.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

- a) Suscribir el convenio para la administración de la losa deportiva con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, siendo este el único documento que le da facultades al Comité Deportivo para administrar el espacio deportivo; en caso de no firmar el convenio la municipalidad a través del comité de vigilancia asumirá la administración.
- b) Solicitar el plan de trabajo anual aprobado, en el que se detallen las actividades deportivas preferentemente para niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, campeonatos deportivos entre otros, detallando fechas, meses y horarios en los cuales se realizarían; a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.
- c) Solicitar el Plan Anual de Mantenimiento y Mejoras de la losa deportiva del área de influencia de su vecindad aprobado, a la Sub Gerencia de Servicios y Programas
- d) Mejorar, conservar y mantener la losa deportiva a su cargo.
- e) Hacer cumplir el horario de uso de las losas deportivas de 05:00 a 22:00 horas
- f) Respetar estrictamente el uso deportivo de las instalaciones. No darles uso distinto a las losas deportivas públicas, ni efectuar actividades u otros similares que no impliquen la promoción y/o gestión del deporte.
- g) Procurar un sistema de uso equitativo de las instalaciones entre todos los vecinos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

TÍTULO VIII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS.

DE LOS USUARIOS

Artículo 19°.- DEL USUARIO

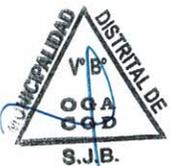
Es aquella persona que hace uso de las losas deportivas municipales.

Artículo 20°.- DERECHOS DEL USUARIO

- A ser tratado con respeto y deferencia por el personal a cargo de la administración de la losa deportiva.
- Utilizar la infraestructura deportiva previa autorización emitida por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales o por la Junta Deportiva Vecinal en caso de ser administrado bajo convenio.
- Disfrutar de las instalaciones de la losa deportiva techada y sin techar.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de la losa deportiva techada o sin techar.

Artículo 21°.- DEBERES DEL USUARIO

- Utilizar la losa deportiva con actitud responsable y deportiva, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores, miembros del Comité Deportivo Municipal y del Comité Deportivo de Vigilancia.
- Dejar como garantía un monto de dinero (2% de un UIT) al ente administrador; el que será usado en caso no deje las instalaciones de la losa deportiva tal como se le entrego o no cumpla con el horario señalado para su uso.
- Hacer uso de la losa deportiva con el adecuado vestido y calzado acorde a la disciplina deportiva.
- Hacer uso de la losa deportiva solo en el horario señalado para el uso de la losa deportiva que es el horario de 5:00 a 22:00 horas.
- Cuidar sus artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad ni el comité deportivo.
- Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones que se le entrego.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículo 22°.- PROHIBICIONES

- Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia los administradores de la losa u otros usuarios en las instalaciones de la losa deportiva.
- Ingresar bajo los efectos de la droga o alcohol.
- Está completamente prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas y su comercialización dentro de las instalaciones de la losa deportiva.
- Portar objetos o artefactos considerados peligrosos, que puedan ser considerados como armas y/o constituyan un peligro para la integridad física de los visitantes de la losa deportiva.
- Está completamente prohibido hacer uso de la losa deportiva fuera del horario de atención.
- Utilizar la losa deportiva para fines distintos a lo deportivo como: corrida de toros, corta montes, fiestas sociales y /o patronales.
- Comercializar productos sin autorización.
- Discriminar al público usuario y/o administradores de la losa deportiva.
- Dañar la infraestructura con el uso indebido del mismo, ya que esto conllevará a las acciones legales que correspondan.

Artículo 23°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones a esta ordenanza las conductas que se describen en el cuadro siguiente, a las que le corresponden las sanciones y medidas complementarias siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE (%)	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
GDES.01	Por realizar actividad deportiva y/o social sin contar con autorización	50	<ul style="list-style-type: none"> Acta de constatación y/o fiscalización Retención de bienes muebles Decomiso de productos, especies y artículos Suspensión del evento 	Muy Grave
GDES.01	Incumplir incisos del artículo N 22° : a), b), c), e), f), i)	20	<ul style="list-style-type: none"> Acta de constatación y/o fiscalización Retención de bienes muebles Decomiso de productos, especies y artículos Suspensión del evento 	Grave
GDES.01	Incumplir incisos del artículo N 22°: j), k)	10	<ul style="list-style-type: none"> Notificación preventiva Acta de constatación y/o fiscalización Retención de bienes muebles Decomiso de productos, especies y artículos 	Leve
GDES.01	Por expender y comercializar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas	20	<ul style="list-style-type: none"> Notificación preventiva Acta de constatación y/o fiscalización Retención de bienes muebles Decomiso de productos, especies y artículos 	Grave
GDES.01	Utilizar la losa deportiva para fines distintos a lo deportivo	20	<ul style="list-style-type: none"> Notificación preventiva Acta de constatación y/o fiscalización Retención de bienes muebles Decomiso de productos, especies y artículos Suspensión del evento 	Grave





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los convenios celebrados podrán ser renovados y mantendrán su vigencia hasta la culminación del plazo estipulado en cada uno de ellos.

Segunda. - En caso de resolución del convenio con el Comité Deportivo Vecinal, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista asumirá automáticamente la administración de losa deportiva, pudiendo solicitar inmediatamente la elección de un nuevo comité, a fin de que este complete el periodo dispuesto por la presente ordenanza.

Tercera: El uso de las losas deportivas para los fines consignados en la presente ordenanza es totalmente gratuito, sin embargo los usuarios tendrán que hacer un pago del 0.3% de un UIT por concepto de fluido eléctrico, en caja de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, si el campo deportivo cuenta con luminarias y es usado a partir de las 18.00 horas, sin que contravengan las prohibiciones.

Cuarta: Las prohibiciones se evalúan y exceptúan a solicitud por índole de salud, acciones humanitarias, sociales previa evaluación de las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

